



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D.F., 26 de mayo de 2009

OFICIO-CIRCULAR SF- 21/09

ASUNTO: Se da a conocer la adición de cuatro dirigentes de Al-Qaida en las Tierras del Maghreb Islámico, (AQIM, por sus siglas en inglés), a la lista de entidades/individuos sujetos a sanciones que los estados miembros de las Naciones Unidas están obligados a implementar de acuerdo con la Resolución 1267 de la UNC y resoluciones subsiguientes.

A LOS OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

La Dirección General Adjunta de Normatividad y Coordinación Sectorial, Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 366-III-024/09 de 26 de febrero de 2009, con fundamento en el artículo 36 de su Reglamento Interior, solicita a esta Comisión, dar a conocer a esas instituciones y sociedades, el escrito del 7 de agosto de 2008, de la Embajada de los Estados Unidos de América mediante el cual informó que el 3 de julio del mismo año, el Consejo de Seguridad de Sanciones 1267 de las Naciones Unidas, aprobó la adición de cuatro dirigentes del Al-Qaida en las Tierras de Maghreb Islámico, a la lista de entidades/individuos sujetos a sanciones que los estados miembro de las Naciones Unidas están obligados a implementar de acuerdo con la Resolución 1267 de la UNC y resoluciones subsiguientes señalando, además, que Estados Unidos de América ha designado domésticamente a estos individuos como Terroristas Globales Especialmente Designados bajo la Orden Ejecutiva 13224, con fecha 17 de julio, por apoyar al terrorismo de AQIM, una organización terrorista que ha llevado a cabo numerosos ataques en Algeria.

Por lo expuesto, se anexan al presente el oficio y escrito de referencia, solicitándoles lo siguiente:

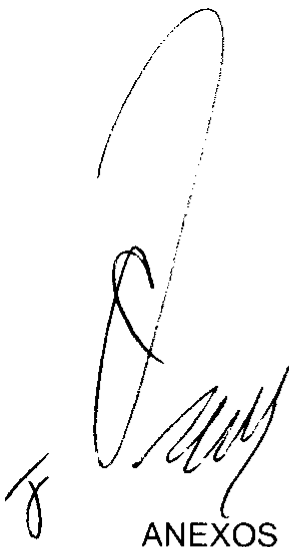
- 1.- Reporten, por conducto de esta Comisión, a la Unidad de Inteligencia Financiera en términos de la regulación aplicable, aquellas transacciones que pudieran estar relacionadas con las personas señaladas en los escritos de referencia.
- 2.- En virtud de que las citadas personas pudiesen estar vinculadas con la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita o de financiamiento de actividades terroristas, actualizar las hipótesis previstas en nuestra regulación aplicable para prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero o de financiamiento al terrorismo que fueran consideradas como inusuales, en términos de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO



ANEXOS

Oficio No. 366-III-024/09

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social
Dirección General Adjunta de Normatividad y
Coordinación Sectorial



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

México, D.F., 26 de febrero de 2009.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

AT'N.. Lic. Fernando Álvarez Del Río
Director General de Supervisión Financiera

La Embajada de los Estados Unidos de América mediante escrito del 7 de agosto de 2008, informó que el 3 de julio pasado, el Consejo de Seguridad de Sanciones 1267 de las Naciones Unidas, aprobó la adición de cuatro dirigentes de Al-Qaida en las Tierras de Maghreb Islámico, a la lista de entidades/individuos sujetos a sanciones que los estados miembro de las Naciones Unidas están obligados a implementar de acuerdo con la Resolución 1267 de la UNC y resoluciones subsiguientes. Los Estados Unidos han designado domésticamente estos individuos como Terroristas Globales Especialmente Designados bajo la Orden Ejecutiva 13224, con fecha 17 de julio, por apoyar al terrorismo de AQIM, una organización terrorista que ha llevado a cabo numerosos ataques en Algeria.

Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se envía copia del escrito referido, con la finalidad de que por conducto de esa Comisión se les haga llegar a las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas y se les solicite:

1. Reporten a la Unidad de Inteligencia Financiera en términos de la regulación aplicable, aquellas transacciones que pudieran estar relacionadas con las personas, empresas y entidades señaladas en los escritos de referencia.
2. En virtud de que las citadas personas, empresas y entidades pudiesen estar vinculadas con la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita o de financiamiento de actividades terroristas, actualizar las hipótesis previstas en nuestra regulación aplicable para prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero o de financiamiento al terrorismo que fueran consideradas como inusuales, en términos de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Atentamente
La Directora General Adjunta

Yolanda Torres Segarra

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS CNSF	Fecha de Clasificación:	04/03/2009
	Unidad Administrativa:	DGSF
	Reservada:	Toda
	Periodo de reserva:	12 años
	Fundamento Legal:	LGISMS Art. 108, 109 primer párrafo, fracción XX LFIF Art. 68, 69 primer párrafo fracción XII
	Ampliación del periodo de reserva:	
	Confidencial:	
	Fundamento Legal:	
	Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	
	Fecha de Desclassificación:	
Rúbrica y cargo del servidor público:		

DGSF-2009-00269



Embassy of the United States of America

México, D.F., a 7 de agosto de 2008

Lic. Guillermo Zamarripa Escamilla
Titular de la Unidad de Banca y Ahorro
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Palacio Nacional, Oficina 4090
Patio Central, Cuarto Piso
Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06010, México, D.F.

Estimado Licenciado Zamarripa:

El 3 de julio de 2008, el Consejo de Seguridad de Sanciones 1267 de las Naciones Unidas (UNSCR, por sus siglas en inglés) aprobó la adición de cuatro dirigentes de Al-Qaida en las Tierras del Maghreb Islámico, (AQIM, por sus siglas en inglés), a la lista de entidades/individuos sujetos a sanciones que los estados miembro de las Naciones Unidas están obligados a implementar de acuerdo con la Resolución 1267 de la UNC y resoluciones subsiguientes.

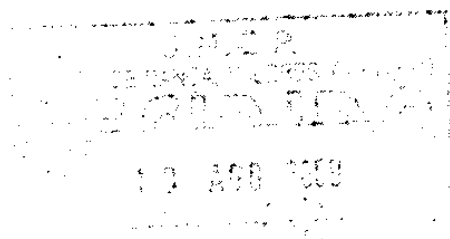
Los Estados Unidos han designado domésticamente estos individuos como Terroristas Globales Especialmente Designados (SDTGs, por sus siglas en inglés) bajo la Orden Ejecutiva 13224, con fecha 17 de julio, por apoyar al terrorismo de AQIM, una organización terrorista que ha llevado a cabo numerosos ataques en Algeria. La designación doméstica congela los activos de estos individuos puedan tener bajo la jurisdicción de los Estados Unidos y prohíbe todas las transacciones financieras y comerciales entre cualquier persona en los Estados Unidos y estos individuos.

Solicitamos a ustedes, de acuerdo a las obligaciones mencionadas, a congelar los activos de estas entidades e individuos, así como los activos de personas o entidades actuando a su favor o a su dirección, o por entidades de propiedad o controladas por ellos mismos.

Para mayor información sobre estos individuos y entidades, favor de visitar el siguiente sitio en web: <http://www.state.gov/r/pa/prs/ps/2005>.

Nos alegra la estrecha cooperación que, a éste respecto, une a nuestros gobiernos.

Atentamente,



Jonathan Fritz

Declaración relativa al caso de cuatro dirigentes de Al-Qaida en las Tierras del Magreb Islámico (AQIM)

(a) Nombre: Salah Gasmi

ALIAS: Salah Abu Muhamad

ALIAS: Salah Abu Mohamed

ALIAS: Bounouadher

Fecha de Nacimiento: 13 de abril de 1971

Lugar de Nacimiento: Zeribet El Oued, Biskara, Argelia

Gasmi es el cabecilla del Comité de Información de Al-Qaida en las Tierras del Magreb Islámico (AQIM) y se encarga de elaborar las declaraciones, circular las afirmaciones de responsabilidad de actividades terroristas y hacer vídeos para AQIM. Como representante de AQIM ante los medios de información, Gasmi afirmó que AQIM era responsable del secuestro de dos rehenes austriacos en febrero de 2008. Gasmi es una de las figuras principales que negocian con el gobierno austriaco para la puesta en libertad de los rehenes que fueron secuestrados en Túnez siguiendo las órdenes de AQIM. Él representa los intereses del líder de AQIM Abdelmalek Droukdel en las negociaciones. El 27 de agosto de 2007, Droukdel se añadió a la lista de las Naciones Unidas; y el 4 de diciembre de 2007 los EE.UU. lo clasificaron como Terrorista Mundial Especialmente Designado (SDGT). Gasmi también dirige las comunicaciones que AQIM realiza por Internet con los altos dirigentes de Al-Qaida.

(b) Nombre: Yahida Djouadi

ALIAS: Yahia Abu Amar

ALIAS: Abu Ala

ALIAS: Abou Alam

Fecha de Nacimiento: 1 de enero de 1967

Lugar de Nacimiento: M'Hamid, Sidi Bel Abbas, Argelia

Djouadi tiene su base en el norte de Malí y sirve como líder de AQIM en la región del Sáhara-Sahel en África (que también se conoce como la Zona Sur de AQIM). Él está a cargo de la gestión relativa a los miembros de AQIM en la Zona Sur y ya a principios de 2008 estaba reclutando activamente a mauritanos. Djouadi proporcionó apoyo financiero y operativo a un extremista marroquí afiliado a AQIM que tenía previsto establecer una base de apoyo de AQIM en el norte de África. Djouadi encabezó el comité militar de AQIM antes de su nombramiento como Emir de la Zona Sur de AQIM.

(a) Nombre: Ahmed Deghdegh

ALIAS: Abd Al Illah

ALIAS: Abu Abdallah

Fecha de Nacimiento: 17 de enero de 1967

Lugar de Nacimiento: Anser, Jijel, Argelia

Deghdegh es el jefe de finanzas de AQIM. Deghdegh ha retransmitido mensajes de AQIM en las negociaciones en curso relativas a los rehenes. En calidad de negociador designado por AQIM, Deghdegh comunicó estipulaciones para la puesta en libertad de los rehenes y

emitió demandas al azar. Deghdegh ha reconocido que AQIM ha trjado para socavar los intereses de los países que respaldan los esfuerzos de los EE.UU. contra el terrorismo.

(a) Nombre: Abid Hammadou

ALIAS: Abid Hamadu

ALIAS: Abdelhamid Abu Zeid

ALIAS: Abdelhamid Abou Zeid

ALIAS: Youcef Adel

ALIAS: Abu Abdellah

Fecha de Nacimiento: 12 de diciembre de 1965

Lugar de Nacimiento: Touggourt, Ouargla, Argelia

Hammadou es el segundo comandante del batallón de Tarek Ibn Zaid de AQIM y tiene su base en el norte de Malí. Hammadou estuvo involucrado en el secuestro de los turistas austriacos en Túnez, bajo las órdenes de AQIM, en febrero de 2008. En 2003, Hammadou participó en el secuestro de 32 turistas extranjeros en Argelia por parte del GSPC (Grupo Salafista para la Predicación y el Combate), organización predecesora de AQIM, para que dirigiera el batallón de Tarek Ibn Zaid, que llevó a cargo el secuestro (Al-Para, alias Saifi Ammari, fue nombrado SDGT por los EE.UU. el 5 de diciembre de 2003). Hammadou y otros miembros del batallón recibieron parte del rescate que se pagó para poner en libertad a los turistas y, al parecer, utilizó los fondos para comprar armas. En junio de 2005, Hammadou encabezó una unidad de operativos de AQIM en un ataque contra un puesto militar en Mauritania que dejó un saldo de quince soldados muertos y por menos quince soldados heridos. Hammadou estableció un campamento para los reclutas de AQIM en el norte de Malí, cuyas actividades incluían capacitación en técnicas de combate, fabricación y desactivación de bombas y tácticas de guerrilla.